



BUENOS AIRES,

VISTO, la Resolución Presidencial N° 1073/18, modificatorias y complementarias, Acta de Comisión Bicameral ARCBAEM 27/06/2018 y el CUDAP: EXP-CBM-HCD: 0000080/2019 del registro de la COMISION BICAMERAL ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DEL MOLINO, y;

CONSIDERANDO

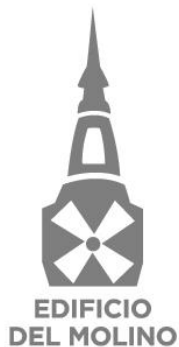
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 5/2019 relativa a la “Rehabilitación del ascensor principal de Callao”.

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la DISPOSICION N° 82 de fecha 11 de septiembre de 2019, obrante en copia fiel del original a fojas 121/122; con encuadre legal en artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 1073/18, modificatorias y complementarias y Acta de Comisión Bicameral ARCBAEM 27/06/2018.

Que a fojas 125/126; 147 y 148 lucen las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por DOS (2) días (17/09/19 y 18/09/2019), a fojas 137 la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y a fojas 136 exhibición en cartelera de la oficina de Suministros y Compras, en un todo de acuerdo a los plazos de antelación prescriptos por el artículo 30 del citado Reglamento.

Que se cursaron invitaciones a CINCO (5) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), a la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C.) y a la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) de acuerdo a la planilla obrante a fojas 127 y las acreditaciones de fojas 128/135 y 139/146.

Que a fojas 155 luce el Acto de Apertura celebrado con fecha 3 de octubre de 2019, donde se recibieron CUATRO (4) ofertas pertenecientes a: OPCION MYCA S.R.L. incorporada a fojas 157/303, ASCENSORES TESTA S.A. a fojas 304/381, CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L. a fojas 382/674 y COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LTDA a fojas 675/788.



Que a fojas 794 luce el informe técnico elaborado por el Área Técnica, en su carácter de órgano con incumbencia específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación aclarando que las presentadas por las firmas ASCENSORES TESTA S.A. Y OPCION MYCA S.R.L., no se han tenido en cuenta en el análisis dado que no cumplimentaron con los requisitos solicitados para la presentación.

Que a fojas 827/830 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 39/2019, se expidió aconsejando: preadjudicar el renglón N° 1 del presente llamado en favor de la firma CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L. y el renglón N° 2 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LTDA, por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y desestimar las ofertas de OPCION MYCA S.R.L. por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta y de ASCENSORES TESTA S.A. por presentar una planilla de cotización que no se corresponde con el P. B. C. P.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 831/832.

Que el Área Jurídica, ha tomado la intervención que le compete.

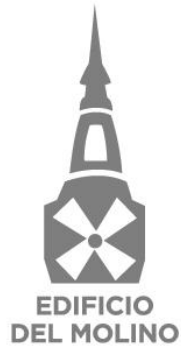
Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 2) de la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO
DE LA COMISION BICAMERAL ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DEL MOLINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 5/2019 relativa a la “Rehabilitación del ascensor principal de Callao”.

ARTÍCULO 2º.- Desestimase la oferta de la firma OPCION MYCA S.R.L., CUIT 30-70832661-1; en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.



ARTÍCULO 3º.- Desestimase la oferta de la firma ASCENSORES TESTA S.A., CUIT 30-55541552-0; en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase a la firma CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L., CUIT 30-70854907-6, el renglón N° 1, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.489.000,00), precio final y a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LTDA, CUIT 30-71210862-9, el renglón N° 2, por un importe total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 532.250,00), precio final en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5º.- Remítanse las presentes actuaciones al Área de Contabilidad y Presupuesto, a los fines de tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Área de Suministros y Compras, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7º.- Procédase con la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta de la firma participante no adjudicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias y Acta de Comisión Bicameral ARCBAEM 27/06/2018.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.